

ra que al atribuir el dominio pleno de ambas fincas al Estado, en virtud de las subastas realizadas se hayan traspasado los límites del derecho subjetivo del obligado, así como de su poder de disposición, con olvido de los posibles derechos que terceras personas ostentan sobre los referidos inmuebles;

Considerando, por último, que no ha habido una conducta contradictoria por parte del funcionario calificador, al dar primeramente acceso en el Registro a la anotación preventiva de embargo sobre los inmuebles y después rechazar la inscripción de los mismos a favor del Estado, puesto que la anotación practicada por su finalidad cautelar va encaminada a garantizar el derecho de los acreedores y terceros mediante la conservación y traba de los bienes del deudor, pero no tiene fuerza para privar de efectos a una prohibición temporal que para transmitir el dominio pesa sobre las fincas discutidas.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el Auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

año, y hora de las once de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Fornells de la Selva (Gerona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales se podrán hacer acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Los Sitios», de Gerona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Número de la finca: 1. Propietario: Don Jaime Brugué Planas. Paraje: Can Mailloqui. Polígono: 1. Parcela: 18. Naturaleza de la finca: Pastizal.

Número de la finca: 2. Propietario: Don Jorge Gutarra Recaséns. Paraje: Manso La Caña, Polígono: 1. Parcela: 17. Naturaleza de la finca: Casa y ejido.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Ingeniero encargado, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Félix Amorena. 6.599-E.

## MINISTERIO DE HACIENDA

18211 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,565	57,735
1 dólar canadiense .....	58,370	58,601
1 franco francés .....	11,943	11,991
1 libra esterlina .....	133,239	133,864
1 franco suizo .....	19,088	19,176
100 francos belgas .....	145,823	146,424
1 marco alemán .....	21,584	21,689
100 liras italianas .....	8,691	8,729
1 florín holandés .....	21,134	21,236
1 corona sueca .....	12,821	12,888
1 corona danesa .....	9,213	9,255
1 corona noruega .....	10,348	10,398
1 marco finlandés .....	15,128	15,213
100 chelines austríacos .....	304,737	307,264
100 escudos portugueses .....	221,744	224,126
100 yens japoneses .....	19,064	19,152

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18212 RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Fornells de la Selva (Gerona) por las obras del «Proyecto de acceso-Sur a la estación de mercancías en Gerona», que por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 24 de septiembre del corriente

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18213 ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se aprueba el sistema a seguir para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao y el favorable informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades. Este Ministerio ha resuelto aprobar el sistema a seguir para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao, en la forma que a continuación se indica:

El sistema consistirá en la realización y defensa de un trabajo de Licenciatura, que se ajustará a las siguientes disposiciones:

1.ª Los aspirantes a la realización de este trabajo de Licenciatura dirigirán una instancia al ilustrísimo señor Decano, que se presentará al menos, con tres meses de antelación a la fecha de lectura y defensa del mismo. La solicitud deberá contener, además de los datos personales del graduado, el título de la tesis de Licenciatura que se proyecta, así como el Director elegido. El Director de la tesis de Licenciatura deberá expresar en la solicitud su conformidad. Será condición imprescindible para que la solicitud sea aceptada, tener aprobados los cuatro primeros cursos de la Licenciatura, completos.

2.ª El trabajo de Licenciatura será dirigido por un Profesor, Doctor, de la Facultad. La propuesta del tema y del Director de la tesis del trabajo de Licenciatura deberá constar, a efectos de la debida coordinación de trabajo, en el Departamento, con la aprobación del Director del mismo.

3.ª Para formalizar la matrícula, que le permita la lectura y defensa del trabajo de Licenciatura, los alumnos deberán entregar en la Secretaría de la Facultad, cuatro ejemplares del trabajo realizado. Uno de los ejemplares quedará archivado en la Facultad, y los otros tres, se distribuirán a los miembros del Tribunal que hayan de enjuiciarlo. La Junta de Directores de Departamento determinará en cada caso, la procedencia o no de la admisión del trabajo para su juicio y calificación por el Tribunal, cada curso académico.

4.ª El Decano de la Facultad designará los Tribunales que en cada ocasión hayan de juzgar los trabajos aceptados por la Junta de Directores de Departamento, en su función de Comisión de Admisión. Estos Tribunales se compondrán de cinco Profesores numerarios, de los que cuatro, al menos, habrán de ser Catedráticos o Agregados, y uno de ellos ha de ser precisamente, el Director del Trabajo.

5.ª Constituido el Tribunal, se examinarán los trabajos presentados, y en el caso de que dicho Tribunal juzgara inadmisibles alguno de ellos, se le comunicará así al alumno, motivando su decisión y señalando las directrices para, en su caso, reelaborar el trabajo, antes de someterlo de nuevo a la consideración del Tribunal.

6.ª Reunido el Tribunal, en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al Graduando para que en el tiempo máximo de treinta minutos, explique oralmente el tema de su trabajo, el método empleado y las conclusiones a que se llega.